

PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA

DENOMINACIÓN SOCIAL: Fondo Monex G, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable

CLAVE DE PIZARRA: MONEXG

CATEGORÍA: Especializado en Renta Variable Internacional

CLASES Y SERIES ACCIONARIAS

Físicas	BFC-1
Morales	BMC-1
No Sujetas a Retención	BEC-1

DOMICILIO SOCIAL Y DIRECCIÓN DE LA OPERADORA Y DEL FONDO DE INVERSIÓN:

Av. Paseo de la Reforma No. 284 Piso 15

Col. Juárez

Alcaldía Cuauhtémoc

06600 Ciudad de México

PÁGINA ELECTRÓNICA: www.monex.com.mx

Centro de Atención a Clientes 5231.4500 y 01800.426.6639

Horario: 8:30 a 18:00 horas

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO: 24 de octubre de 2023 Oficio Núm. 157/398/2023

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: diciembre de 2024

“La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los Activos Objeto de inversión que conforman su cartera”.

DENOMINACION DE LA OPERADORA:

Operadora: Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

DÍAS Y HORARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE ÓRDENES: La recepción de órdenes de compra/venta de acciones del fondo de inversión será todos los días hábiles desde las 8:30 horas hasta una hora con treinta minutos antes del cierre del Mercado Bursátil Mexicano. Tanto la Operadora como las Distribuidoras deberán apegarse a dicho horario ya que al cierre de éste el sistema no recibirá más órdenes.

El horario antes mencionado podrá ser modificado temporalmente de acuerdo con la reducción o modificaciones de horarios que realicen las Bolsas, Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y/o los mercados de los países origen donde cotizan los activos objeto de inversión del Fondo. Dicho cambio se dará a conocer en la página de internet de la Operadora y de la Sociedad o Entidades que presten el servicio de distribución.

La información contenida en el prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora que Administra al Fondo de Inversión.

La inversión en el Fondo de Inversión no se encuentra garantizada por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal.

La Sociedad Operadora y, en su caso, las Sociedades Distribuidoras no tienen obligación de pago en relación con el Fondo de Inversión. La inversión en este se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del propio Fondo de Inversión.

MONEXG es un Fondo que por su grado de especialización se recomienda para inversionistas con amplios conocimientos financieros.

La versión actualizada del prospecto puede consultarse en la página electrónica en Internet www.monex.com.mx, www.oafondos.com.mx/, www.kuspit.com

ÍNDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS
 - a) Objetivos y horizonte de inversión
 - b) Políticas de inversión
 - c) Régimen de inversión
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos
 - ii) Estrategias temporales de inversión
 - d) Riesgos asociados a la inversión
 - i) Riesgo de mercado
 - ii) Riesgo de crédito
 - iii) Riesgo de liquidez
 - iv) Riesgo operativo
 - v) Riesgo contraparte
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
 - vii) Riesgo legal
 - e) Rendimientos
 - i) Gráfica de rendimientos
 - ii) Tabla de rendimientos
2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN
 - a) Posibles adquirentes
 - b) Políticas para la compraventa de acciones
 - i) Día y hora para la recepción de órdenes
 - ii) Ejecución de las operaciones
 - iii) Liquidación de las operaciones
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
 - c) Montos mínimos
 - d) Plazo mínimo de permanencia
 - e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
 - f) Prestadores de servicios
 - i) Sociedad operadora que administra el Fondo de Inversión
 - ii) Sociedad distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión
 - iii) Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión
 - iv) Otros prestadores de servicios
 - g) Costos, comisiones y remuneraciones
3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL
 - a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la ley.
 - b) Estructura del capital y accionistas
4. ACTOS CORPORATIVOS
5. RÉGIMEN FISCAL
6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES
7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO
8. INFORMACIÓN FINANCIERA

- 9. INFORMACIÓN ADICIONAL
- 10. PERSONAS RESPONSABLES
- 11. ANEXO. - CARTERA DE INVERSIÓN

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivos y horizonte de inversión

El Fondo tiene como principal objetivo invertir en acciones y/o mecanismos de inversión colectiva (Exchange Traded Funds), listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones pertenecientes a regiones o países que en su mayoría formen parte del índice de referencia, listados en las Bolsas de Valores.

El Fondo podrá invertir en Títulos Referenciados a Acciones (TRAC's) listados en el SIC y en las Bolsas de Valores, que repliquen el comportamiento de índices o canastas de instrumentos de deuda.

El Fondo podrá invertir complementariamente en valores gubernamentales y bancarios denominados en moneda nacional

El índice de referencia con el que compara el desempeño del Fondo se compone del 80% índice [MSCI ACWI INDEX](https://www.msci.com/acwi) publicado en la siguiente liga: <https://www.msci.com/acwi> y 20 % Tipo de Cambio Peso-Dólar valor SPOT(SPOT 48hrs.) publicado por Valmer, S.A. en la siguiente liga: <http://www.valmer.com.mx/es/valmer/tiposdecambio>

El principal riesgo asumido por el Fondo es el de mercado, ante la pérdida potencial que el Fondo pueda tener derivado de variaciones en los precios de los valores que integran la cartera. El horizonte de inversión de MONEXG es de largo plazo el cual se deberá entender como un plazo recomendado mayor a 3 años mismo que se considera recomendable para obtener resultados óptimos bajo esta estrategia de inversión y considerando los objetivos del Fondo.

Las fluctuaciones en el tipo de cambio afectan el precio de los activos denominados en monedas diferentes al peso mexicano y por lo tanto pueden impactar negativamente en el precio de las acciones de MONEXG. El nivel de exposición al riesgo cambiario es alto y consiste en la variación que pudiera tener el valor del peso mexicano respecto a otras monedas en el tiempo, por lo cual cuando el fondo se encuentra invertido en valores denominados en otras divisas y el costo de estas divisas respecto al peso mexicano sube, las acciones del fondo igualmente suben, por el contrario, cuando el costo de estas divisas baja respecto al peso mexicano, el valor de la acción del fondo se afectaría a la baja.

El Fondo está orientado a inversionistas pequeños, medianos o grandes que por cuyo nivel de complejidad o sofisticación busquen inversiones de riesgo de mercado alto, dicho fondo no tiene establecidos montos mínimos de inversión.

El Fondo está orientado a inversionistas pequeños, medianos o grandes que por cuyo nivel de complejidad o sofisticación busquen inversiones de riesgo de mercado alto, dicho fondo no tiene establecidos montos mínimos de inversión.

b) Políticas de inversión

MONEXG aplicará una administración activa buscando aprovechar oportunidades de mercado con el objetivo de incrementar su rendimiento por arriba de su base de referencia seleccionando aquellas emisoras que tengan sólidos fundamentales

Para seleccionar las acciones objeto de inversión del Fondo de Inversión se utilizarán criterios de bursatilidad, media y alta; fundamentales; liquidez de los activos; profundidad de mercado y no se atenderán criterios como: sector, país, dividendos, tamaño, etcétera para su selección.

MONEXG invertirá bajo las políticas de inversión y operación autorizadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

MONEXG podrá invertir hasta el 20% en Valores Gubernamentales y/o Bancarios

MONEXG podrá invertir hasta el 10% en valores emitidos, avalados o aceptados por Banco Monex, S.A., que forma parte del mismo consorcio empresarial al que pertenece la Operadora.

MONEXG no contratará préstamos o créditos ni emitirá valores representativos de una deuda a su cargo

MONEXG podrá realizar operaciones de reporto actuando como reportador

MONEXG no celebrará operaciones de préstamo de valores (ni como prestatario ni como prestamista).

c) Régimen de inversión

El Fondo invertirá al menos el 80% de su activo neto en Acciones y/o Títulos Referenciados a Acciones (ETF's y TRAC's) listados en el SIC y en las Bolsas de Valores, representativos de regiones o países que formen parte del índice de referencia y complementariamente en valores gubernamentales y bancarios denominados en moneda nacional

El Fondo invertirá un máximo del 20% de su activo neto en Acciones y/o Títulos Referenciados a Acciones (ETF's y TRAC's) listados en el SIC y en las Bolsas de Valores, representativos de regiones o países que no formen parte del índice de referencia

El Fondo invertirá un máximo del 20% de su activo neto en Acciones y/o Títulos Referenciados a Acciones (ETF's y TRAC's) listados en el SIC y en las Bolsas de Valores, que repliquen el comportamiento de Índices o canastas de Instrumentos de deuda.

La inversión en valores Gubernamentales y/o Bancarios será del 20% máximo.

El Fondo mantendrá cuando menos un 5% de su activo neto en valores de fácil realización y/o en valores con vencimiento menor a tres meses. En caso de requerir mayor liquidez procederá a la venta de otros valores que formen parte de sus activos procurando mantener siempre el porcentaje mínimo mencionado al principio de este párrafo.

MONEXG podrá realizar operaciones de reporto actuando como reportador hasta el 20% de su activo neto sobre valores gubernamentales, bancarios, estatales o municipales, estos se celebrarán principalmente con contrapartes con calificación AAA, con un plazo no mayor a 3 días. Las operaciones de reporto se podrán pactar con independencia de la denominación de los valores objeto de reporto, la denominación del precio y premio (moneda nacional o UDI's).

MONEXG podrá invertir hasta el 10% en valores emitidos, avalados o aceptados por Banco Monex, S.A., que forma parte del mismo consorcio empresarial al que pertenece la Operadora.

Parámetros de inversión de MONEXG

INVERSIÓN EN VALORES SOBRE EL ACTIVO NETO	% Mínimo	% Máximo
Inversión en Acciones y/o Títulos Referenciados a Acciones (ETF's y TRAC's) listados en el SIC y en las Bolsas de Valores, representativos de regiones o países que formen parte del índice de referencia	80%	100%
Inversión en Acciones y/o Títulos Referenciados a Acciones (ETF's y TRAC's) listados en el SIC y en las Bolsas de Valores, representativos de regiones o países que no formen parte del índice de referencia	0%	20%
Acciones y/o Títulos referenciados a Acciones (ETF's y TRAC'S) listados en el SIC y en las Bolsas de Valores, que repliquen el comportamiento de Índices o Canastas de Instrumentos de Deuda	0%	20%
Valores Gubernamentales y/o Bancarios	0%	20%
Operaciones de reporto actuando como reportador según las disposiciones legales aplicables	0%	20%
Valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a 3 meses	5%	100%
<u>Valor en Riesgo (VaR)</u>	<u>0%</u>	<u>2.00%</u>

Los porcentajes de inversión señalados se computaran diariamente con relación al Activo Neto del Fondo correspondiente al día de la valuación .

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles o valores respaldados por activos.

El Fondo invertirá mecanismos de inversión colectiva (ETF'S y TRAC'S), listados en el SIC y en las Bolsas de Valores, representativos de regiones o países que formen parte de su base índice de referencia y de forma complementaria en mecanismos de inversión colectiva (ETF'S y TRAC'S), listados en el SIC y en las Bolsa de Valores, representativos de regiones o países no formen parte de su índice de referencia. Fondo invertirá en Certificados bursátiles fiduciarios Indizados (Tracker's).

EL Fondo no invertirá en certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.

EL Fondo no invertirá en instrumentos financieros derivados ni en valores estructurados.

ii) Estrategias temporales de inversión

MONEXG no tiene contemplado implementar estrategias temporales de inversión, por lo que en todo momento se apegará a su estrategia original sin importar el entorno

d) Riesgos asociados a la inversión

El principal riesgo asumido por MONEXG es el de mercado, ante la pérdida potencial que el fondo pueda tener derivado de variaciones en los precios de los valores que integran la cartera, ya que éste puede participar con un porcentaje del 100% en valores de renta variable. Las variaciones del mercado accionario se verán reflejadas directamente en el valor de las acciones de MONEXG, cuando el mercado esté a la baja se tendrá una minusvalía y cuando esté al alza habrá ganancias para el Fondo. Estas variaciones pueden provenir, entre otros factores, de cambios en las utilidades y flujos reportados o estimados de las emisoras, situaciones que afecten negativamente su balance, cambios en el equipo gerencial de la compañía, revelación de prácticas de negocio que el mercado considere inapropiadas, fusiones o adquisiciones efectuadas, disminución de la liquidez de las acciones y recomendaciones negativas por parte de analistas.

Las variaciones en los precios de los valores en los que invierte el Fondo podrán reducir el valor de las acciones de este, afectando negativamente el patrimonio de sus inversionistas. Estas variaciones pueden ser originadas por factores como volatilidad de las tasas de interés, inflación, situación de las finanzas públicas, apreciaciones y depreciaciones del peso respecto a otras divisas, estructura y dinámica de la balanza de pagos, así como el clima político que impere en el país.

Independientemente de que se trate de un fondo de renta variable, de su objetivo, categoría o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en él mismo.

Los demás riesgos en que incurre el Fondo se mostrarán en los incisos siguientes.

i) Riesgo de mercado

MONEXG asumirá un riesgo de mercado alto, en virtud de que podrá participar con el 100% de inversión en valores de renta variable tal y como se establece en el régimen de inversión, igualmente hay que mencionar, que los movimientos que sufran los precios en los instrumentos de deuda que forman parte de la cartera, también implica dicho riesgo.

Cualquier variación negativa en el precio de las acciones que integran la cartera del Fondo tendrá un efecto similar en el precio de las acciones del Fondo.

Además, el fondo está expuesto a riesgos de mercado al invertir en ETF's, TRAC'S y acciones que cotizan en el SIC a los que adicionalmente, les afectan las apreciaciones del peso contra otras divisas. Los subyacentes que integran las carteras de los ETF's Y TRAC's pueden sufrir minusvalías produciendo detrimento en el desempeño del fondo.

Las fluctuaciones en el tipo de cambio afectan el precio de los activos denominados en monedas diferentes al peso mexicano y por lo tanto también pueden impactar negativamente en el precio de las acciones de MONEXG.

El nivel de exposición al riesgo cambiario es alto y consiste en la variación que pudiera tener el valor del peso mexicano respecto a otras monedas en el tiempo, por lo cual el fondo se encuentra preponderantemente invertido en valores denominados en dólares y en otras divisas, el costo de estas divisas respecto al peso mexicano sube, las acciones del fondo igualmente suben, por el contrario, cuando

el costo de estas divisas baja respecto al peso mexicano, el valor de la acción del fondo se afectaría a la baja.

El Valor en Riesgo (VaR) es la medida más aceptada para dar una idea sobre la pérdida en que se puede incurrir en un cierto período de tiempo en una cartera con una fiabilidad dada. El VaR del Fondo en condiciones normales de mercado corresponde a 2.00% y se calculará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- ⊕ método de simulación histórica
- ⊕ se utilizarán los últimos 252 datos históricos
- ⊕ nivel de confianza de 95%
- ⊕ horizonte temporal de un día

Los límites de VaR máximo y promedio observados por el Fondo durante el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024 son del 1.012389% y del 0.945544%, respectivamente.

Para el cálculo del VaR se consideran los últimos 252 valores de rendimientos diarios, éstos se ordenan de menor a mayor. El método histórico considera esta muestra ordenada y selecciona la observación correspondiente al 5% (cinco por ciento) de los rendimientos.

El VaR máximo autorizado por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora es de 2.00% lo que representa que la pérdida que en un escenario pesimista, en condiciones normales de mercado (5 en 100 veces) puede enfrentar el Fondo de Inversión en un lapso de un día, es de \$20.00 pesos por cada \$1,000 invertidos.

ii) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es la pérdida potencial en el valor de los activos derivada del incumplimiento de pago por parte de un emisor, en este caso sobre las inversiones que efectúe el Fondo.

MONEXG asumirá un riesgo de crédito bajo ante la falta de pago por parte de algún emisor que podrá incidir en una pérdida de valor de las acciones de MONEXG.

iii) Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es la pérdida potencial en el valor de los activos derivada de ventas anticipadas o forzosas de valores a descuentos inusuales propiedad del Fondo para hacer frente a sus obligaciones de recompra o por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

MONEXG asume un riesgo de liquidez bajo al mantener al menos el 5% de la inversión en valores de fácil realización y/o en valores con plazo de vencimiento menor a 3 meses, adicionalmente, los ETF´s emitidos en el extranjero en los que se participará tendrán amplia liquidez en su mercado de origen, de tal forma que se podrá recurrir a estos mercados para su liquidez.

iv) Riesgo operativo

El riesgo operativo es la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos. El riesgo operativo es la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, errores en el procesamiento y almacenamiento

de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos.

MONEXG asume un riesgo operativo bajo al contar con manuales de operación y utilizar sistemas computacionales modernos, para la obtención de información de mercados y el procesamiento de las instrucciones de inversión, así mismo cuenta con sistemas de respaldo para el procesamiento de datos. Los responsables de la ejecución del proceso de inversión son profesionales capacitados y con amplia experiencia.

v) Riesgo contraparte

El riesgo contraparte es la pérdida en que puede incurrir en caso de que un intermediario financiero con el que se haya pactado una operación de inversión no honre su liquidación o no la haga en los términos convenidos.

MONEXG asume un riesgo de contraparte bajo, al negociar los instrumentos de renta variable que componen al fondo, a través de los medios electrónicos de las bolsas de valores establecidos para este fin; y en el caso de instrumentos de deuda se utilizarán los mecanismos de “entrega contra pago” a través del Instituto para el Depósito de Valores (INDEVAL)..

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

Los inversionistas de MONEXG se encuentran expuestos a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial al precio de liquidación de las operaciones de compra y venta, y dicho diferencial será aplicado de acuerdo con lo siguiente:

MONEXG ante condiciones desordenadas de mercado, así como compras y/o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que administre el Fondo de Inversión. Por lo anterior, el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial en el precio de valuación

El diferencial no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida, se aplicará consistentemente a todas las operaciones que se celebren con los inversionistas y en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo. El importe del diferencial quedará en el Fondo de Inversión, en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

La aplicación del diferencial contará con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgos de Monex Operadora, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, constando por escrito y siendo suscrito por dichos funcionarios.

En caso de presentarse las situaciones antes referidas, el Fondo de Inversión deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la Comisión, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información (SEDI) de las respectivas bolsas.

MONEXG es un Fondo que ha modificado su Estrategia y Política de Inversión por lo que a partir de este cambio no ha recurrido a la aplicación de diferencial alguno sobre el precio contable de las acciones representativas de su Capital.

vii) Riesgo legal

El riesgo legal es la pérdida por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones del Fondo.

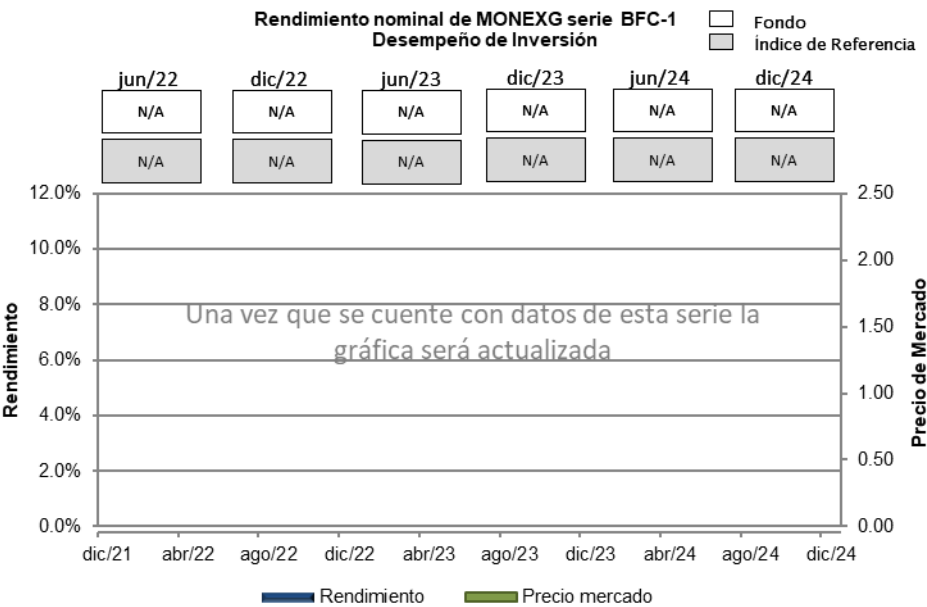
MONEXG tiene un riesgo legal bajo al realizar operaciones en los mercados a través de instituciones financieras de reconocido prestigio en el ámbito local. Los contratos que soportan las operaciones del Fondo son autorizados bajo procedimientos estrictos y se encuentran en constante actualización.

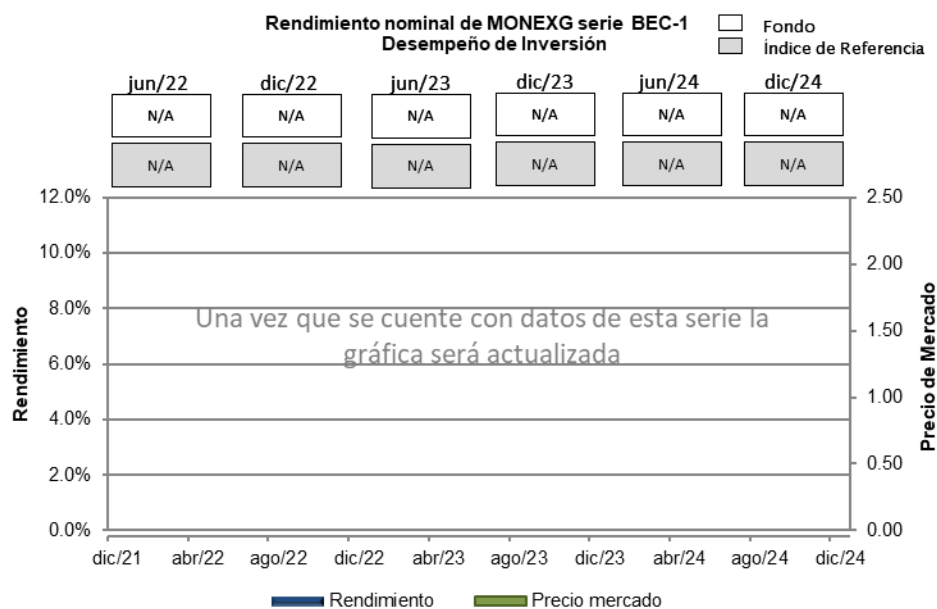
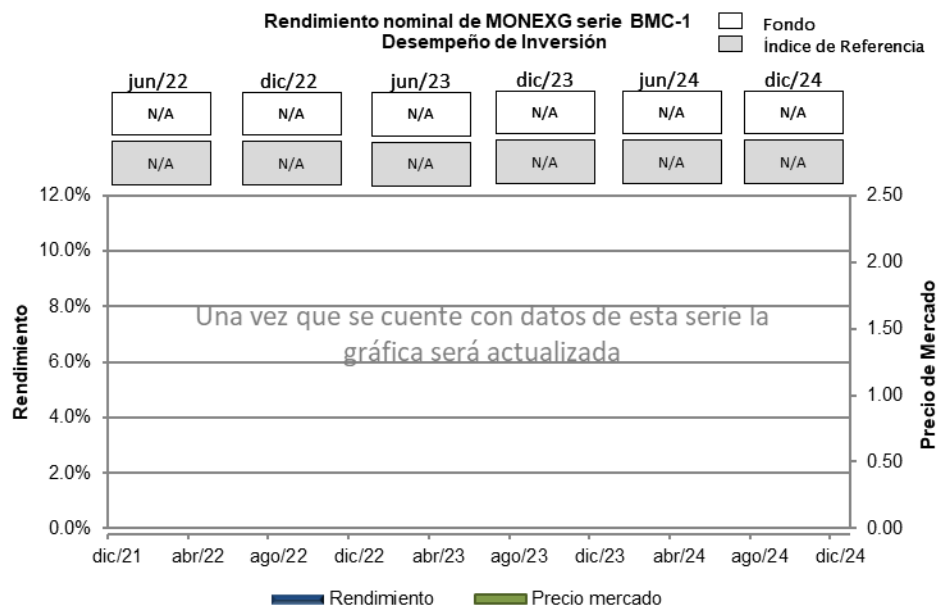
e) Rendimientos

El desempeño del Fondo en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

Información actualizada de los rendimientos puede encontrarse en la siguiente página:
<https://www.monex.com.mx/portal/fondos-inversion>

i) Gráfica de rendimientos





*El desempeño refleja una inversión hipotética de \$10,000 pesos comparada contra el comportamiento del índice de referencia.

ii) Tabla de rendimientos

Tabla de Rendimientos Efectivos							
	Serie	dic'24	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	2023	2022	2021
Rendimiento bruto	BFC-1	-2.52%	2.59%	34.79%	-0.80%	N/D	N/D
	BMC-1	-2.43%	2.70%	35.25%	-0.53%	N/D	N/D
	BEC-1	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Rendimiento neto	BFC-1	-2.67%	2.15%	33.08%	-2.46%	N/D	N/D
	BMC-1	-2.55%	2.34%	33.84%	-1.91%	N/D	N/D
	BEC-1	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días)		9.85%	10.06%	10.72%	11.10%	7.66%	4.43%
Índice de Referencia		-0.24%	4.05%	37.16%	1.14%	N/D	N/D

* Rendimientos netos después de comisiones e impuestos.

* Los rendimientos anteriores no incluyen las comisiones por concepto de compra y venta cobradas por las distribuidoras, por lo que el rendimiento puede ser menor.

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

a) Posibles adquirentes

Las sociedades operadoras de Fondos de Inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV inciso c) de la Circular Única de Fondos de Inversión (CUFI).

Las acciones de la Serie B, Clase “F” podrán ser adquiridas por:

Personas físicas mexicanas o extranjeras; instituciones de crédito y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas, fondos de ahorro; cajas de ahorro para trabajadores.

Las acciones de la Serie B, Clase “M” podrán ser adquiridas por:

Personas morales mexicanas o extranjeras; instituciones de crédito, inversionistas institucionales, entendiendo a éstos como la persona que conforme a las leyes federales tenga dicho carácter o sea entidad financiera, incluyendo cuando actúen como fiduciarias al amparo de fideicomisos cuyos fideicomisarios sean personas morales y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; entidades financieras del exterior; agrupaciones de personas morales extranjeras; la Operadora que opere los valores que integran los activos del Fondo; instituciones de seguros y fianzas; uniones de crédito; Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.

Las acciones de la Serie B, Clase “E” podrán ser adquiridas por:

Inversionistas institucionales, entendiendo a éstos como la persona que conforme a las leyes federales tenga dicho carácter o sea entidad financiera, incluyendo cuando actúen como fiduciarias al amparo de fideicomisos cuyos fideicomisarios sean personas morales no sujetas a retención del impuesto sobre la renta, aquellas personas o instituciones que bajo las figuras legales y que cumplan con las disposiciones fiscales en leyes, reglamentos o resoluciones que de ellas deriven y que se encuentren vigentes en su

momento, sean considerados personas morales no sujetas de retención del impuesto sobre la renta en ingresos por intereses definidos en la propia ley, entre los que se encuentran: los fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, las personas morales autorizadas para recibir donativos, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos, las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro, los fondos de ahorro y cajas de ahorro, o las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro y que cumplan con los requisitos establecidos.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero podrá adquirir acciones serie "B" clases "F" y "E", siempre y cuando actúe como acreedor de una caución bursátil, debiendo la citada Casa de Bolsa instruir la venta de las acciones propias el mismo día de su adquisición o bien entregarlas a un adquirente que cumpla con las características señaladas anteriormente.

b) Políticas para la compraventa de acciones

El inversionista deberá suscribir un Contrato con la Distribuidora en el que se pacte de manera clara y precisa la forma en la cual el inversionista podrá instruir la compra/venta de acciones representativas de capital social del Fondo. Las instrucciones podrán ser giradas de manera escrita, verbal, telefónica, vía fax, así como a través de equipos o sistemas automatizados o de telecomunicaciones, siempre que se establezcan en el contrato respectivo las bases para determinar las operaciones y servicios cuya prestación se pacte, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trata, apegándose a las disposiciones de carácter general que, en su caso, dicte la CNBV.

Las órdenes de compra/venta de acciones representativas del capital social del Fondo podrán instruirse en las Distribuidoras de este. La compra estará sujeta a que exista disponibilidad de dichas acciones y a las condiciones del mercado. Las órdenes de venta del Fondo serán liquidadas por los medios que proporcione la Distribuidora.

MONEXG ha determinado que la adquisición de acciones propias que lleve a cabo será del 100% de las órdenes de venta instruidas por los inversionistas, siempre y cuando dichas órdenes no excedan, en su conjunto, el 5% del capital social pagado el día de la operación, en cuyo caso MONEXG adquirirá las acciones propias a los clientes hasta el citado porcentaje de acuerdo con el principio "primero en tiempo, primero en derecho". El Fondo deberá informar de tal situación a la Distribuidora ya que deberá abstenerse de realizar operaciones de venta.

Para evitar conflictos relacionados con el principio "primero en tiempo, primero en derecho", la Distribuidora deberá hacer llegar inmediatamente a la Operadora, las instrucciones de venta conforme se vayan recibiendo, con la finalidad de que esta última pueda determinar el orden de adquisición de acciones propias bajo el citado principio.

El porcentaje que no hubiese sido adquirido de acciones propias, así como las nuevas órdenes de venta instruidas por los clientes, se realizarán conforme se vayan vendiendo los valores integrantes de la cartera de MONEXG y bajo el mismo principio, hasta adquirir las acciones propias de la totalidad de órdenes de venta instruidas, siguiendo el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

En situaciones extremas de mercado, las operaciones de adquisición de acciones propias representativas del capital social de MONEXG podrán ser amortizadas con activos objeto de inversión integrantes de su patrimonio, esto, siempre y cuando que el régimen de inversión del adquirente lo permita. El precio de los valores que se entreguen como pago por la adquisición de las acciones propias será aquél que hubiese

sido asignado a dichos valores por la persona que preste al Fondo los servicios de proveeduría de precios. Esta determinación deberá ser adoptada por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

La sociedad operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de los fondos, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones, en función a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión (LFI).

MONEXG tiene la obligación de adquirir el 100% de las acciones de los inversionistas que no deseen permanecer en el Fondo con motivo de cambios en el régimen de inversión, de política de compra y venta de acciones o de calificación (cuando se modifica la estrategia de inversión), y contarán con un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones podrán operar con el público sobre acciones del fondo en días distintos a los previstos en este prospecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión y en su caso sujeto a la autorización de la CNBV.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la Comisión podrá autorizar al Fondo de Inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar el prospecto de información, en función a lo estipulado en el artículo 9, fracción VII, tercer párrafo de la Ley de Fondos de Inversión (LFI).

No existirán derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social.

i) Día y hora para la recepción de órdenes

La recepción de órdenes de compra /venta de acciones del fondo de inversión será todos los días hábiles desde las 8:30 horas hasta una hora con treinta minutos antes del cierre del Mercado Bursátil Mexicano. Tanto la Operadora como las Distribuidoras deberán apegarse a dicho horario ya que al cierre de éste el sistema no recibirá más órdenes.

El horario antes mencionado podrá ser modificado temporalmente de acuerdo con la reducción o modificaciones de horarios que realicen las Bolsas, Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y/o los mercados de los países origen donde cotizan los activos objeto de inversión del Fondo. Dicho cambio se dará a conocer en la página de internet de la Operadora y de la Sociedad o Entidades que presten el servicio de distribución.

Se considerarán como días inhábiles, además de los determinados anualmente por la CNBV, aquellos días que también lo sean en los Estados Unidos de Norteamérica, específicamente los días que cierra el New York Stock Exchange (NYSE), los días inhábiles de dicho mercado se darán a conocer a través de la página de internet de la Operadora y/o del Distribuidor que corresponda.

ii) Ejecución de las operaciones

La ejecución de operaciones de compra/venta se realizará el mismo día en que se soliciten las órdenes.

El precio de liquidación de todas las series corresponde al determinado el día de la ejecución de la operación y cuyo registro aparezca en las bolsas de valores o en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión, autorizados por la Comisión y que haya sido contratado por el Fondo de Inversión, el día hábil siguiente.

En condiciones desordenadas de mercado, así como compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas el diferencial descrito en la numeral 1, inciso d), subinciso vi) Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado.

iii) Liquidación de las operaciones

La liquidación de operaciones de compra/venta se realizará 48 horas después de la ejecución de la orden. No se requiere que el inversionista cuente con fondos disponibles desde el momento en que ordene la operación.

Si en la fecha de liquidación el inversionista no tiene fondos, aceptará los cargos o costos, así como las condiciones que la Sociedad Distribuidora exprese en el contrato celebrado entre ella y el inversionista para estas circunstancias.

iv) Causas de la posible suspensión de operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor como son condiciones extremas de volatilidad, ocasionando falta de liquidez en los mercados, por la ocurrencia de eventos negativos o inesperados en el ámbito global o local que alteren el comportamiento de los mercados, el Fondo podría suspender las operaciones de compra/venta, de igual manera al cerrar alguno de los mercados en los que opere, reanudando la recepción y atención de órdenes al ser restablecidas las condiciones normales. La CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones pudiendo generar un quebranto a los accionistas.

c) Montos mínimos

No existen montos mínimos.

	Subclase	\$ Mínimo
Físicas	BFC-1	N/A
Morales	BMC-1	N/A
No Sujetas a Retención	BEC-1	N/A

d) Plazo mínimo de permanencia

No existe un plazo mínimo de permanencia.

e) Límites y políticas de tenencia por Inversionista

Ningún inversionista podrá ser propietario, directa o indirectamente, de más del 49.5% del capital pagado del Fondo (a dicho porcentaje del capital pagado del Fondo se le denominará en lo sucesivo "límite máximo"), excepto en los siguientes casos:

i) La Operadora en su carácter de socio fundador y la Distribuidora del Fondo serán quienes podrán mantener el exceso por tiempo indefinido.

- ii) Instituciones de crédito y/o entidades financieras facultadas para actuar como fiduciaria de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas o morales, así como los fondos de ahorro, y cajas de ahorro, quienes podrán mantener el exceso por tiempo indefinido.
- iii) Inversionistas que, previa solicitud justificada, autorice con carácter temporal el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, y que supere el límite máximo del capital pagado del Fondo.

El Consejo de Administración de la operadora podrá autorizar el exceso cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- i) El inversionista mantenga la tenencia accionaria autorizada por un al menos un plazo de 6 meses.
- ii) El aumento de los activos del Fondo le permita a éste mantener una mayor liquidez, o bien, una mejor diversificación en su estructura de cartera de inversiones.
- iii) El crecimiento permita al Fondo obtener mejores condiciones y precios para la conformación de su cartera de inversiones.
- iv) El incremento en los activos del Fondo contribuya a disminuir la razón de gastos totales/activos totales manejados en beneficio de todos los inversionistas.
- v) En caso de relanzamiento o realineación del Fondo, por cambio de tipo, de categoría, de régimen de inversión o recompra, todos los inversionistas podrán mantener el exceso por un plazo de dos años, contados a partir de la fecha del relanzamiento o realineación. Si al término de dicho plazo continúa el exceso, el plazo se prorrogará automáticamente por un año más. Si al término de la prórroga el inversionista continúa excedido deberá vender el porcentaje en exceso (debiendo instruir la recompra total o parcial de las acciones respectivas, con cuando menos 10 –diez– días naturales de anticipación al día de la operación), respetando siempre el régimen de recompra del Fondo, y no podrá realizar compras adicionales si estas no se ajustan al límite máximo, salvo que lo autorice el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, siempre y cuando cumpla con cualesquiera de las condiciones señaladas en el numeral anterior.
- vi) Si el exceso deriva de una disminución de activos del Fondo, sin que el inversionista haya adquirido más acciones, podrá mantener el exceso por tiempo indefinido.

Las acciones indebidamente adquiridas y sin contar con la autorización del Consejo de Administración de la operadora, deberán liquidarse en el plazo de treinta días a partir de su adquisición, vencido el cual, si no se ha efectuado la venta, la CNBV ordenará la disminución del capital necesario para amortizar dichas acciones al precio de valuación vigente en la fecha de pago y el procedimiento para su pago.

La Operadora y/o Distribuidora podrán difundir la información oportuna, relativa al porcentaje de la tenencia accionaria de los inversionistas del Fondo por uno o más de los siguientes medios:

- i) Solicitud vía telefónica a su promotor, en días y horas hábiles.
- ii) Publicación en la página de internet www.monex.com.mx o en aquella que, en su caso, se indique en los estados de cuenta respectivos, en la cual aparecerá el número de acciones en circulación del Fondo respectivo y a partir de dicho dato, considerando su número de acciones, el inversionista podrá obtener su porcentaje individual.

Cuando el inversionista exceda el límite máximo y si dicho exceso es del conocimiento de la Operadora, la misma avisará al inversionista de esta situación a través de los medios previstos en el contrato respectivo, para que se adopten las medidas adecuadas. En caso de que el exceso derive de la posición consolidada del inversionista por su posición con diversas Distribuidoras, el inversionista se obliga a dar aviso a la Operadora, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la existencia del exceso, para que se adopten las medidas necesarias, sin perjuicio de que se apliquen las disposiciones legales respectivas, quedando la Operadora liberada de cualquier responsabilidad en caso de que el inversionista no le avise, no lo haga oportunamente, o no acepte ajustarse al porcentaje permitido en cualquier caso.

f) Prestadores de servicios

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora evaluará de forma anual el desempeño de los prestadores de servicios y publicará en la página de internet www.monex.com.mx los resultados de estas evaluaciones, así como cualquier cambio de prestador de servicios.

Contacto: **Centro de Atención a Clientes**
Teléfono: **5231.4500 y 01800.426.6639**
Internet: www.monex.com.mx sección "Contáctanos"

i) Sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión.

Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero presta a MONEXG el servicio de administración de activos.

Domicilio: Reforma 284 Piso 15 Colonia Juárez
Página de Internet: www.monex.com.mx
Teléfono: (55) 5231.0000

La administración de Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero se encuentra encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia

ii) Sociedad distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.

Como Sociedades Distribuidoras Integrales de Acciones de Fondos de Inversión:

- ⊕ Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
- ⊕ O'Rourke & Asociados, S.A. de C.V. Sociedad Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión.
- ⊕ Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

De igual forma, otras distribuidoras integrales y referenciadoras legalmente autorizadas podrán distribuir acciones del Fondo de Inversión previa celebración de contratos de distribución, y en el caso de que una sociedad distribuidora de acciones de Fondos de Inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto.

Por lo anterior, no existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad, en ningún supuesto, podrán establecerse prácticas discriminatorias conforme lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión (LFI).

iii) Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.

Las acciones de MONEXG serán valuadas todos los días hábiles por:

- ⊕ Operadora Covaf, S.A. de C.V. Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión

MONEXG no será valuada los días que se determinen como inhábiles en el calendario que cada año emita la CNBV.

iv) Otros prestadores de servicios.

- ⊕ **Calificadora:** N/A.
- ⊕ **Auditoría Externa:** KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
- ⊕ **Depósito de activos y acciones:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. a través de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.
- ⊕ **Custodia de activos, así como de acciones, contabilidad y administrativos:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- ⊕ **Proveeduría de precios:** Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
- ⊕ **Sistemas Electrónicos de Divulgación de Información:** Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

g) Costos, comisiones y remuneraciones

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan.

El Fondo podrá pactar las comisiones y cobros por la prestación de los servicios, de conformidad con lo siguiente:

i) Comisiones pagadas directamente por el cliente

- a) **Prestación del Servicio de Depósito y Custodia de Acciones Representativas del Capital Social del Fondo.** Consiste en una cuota mensual sobre el importe total de las acciones representativas del capital social que se encuentren depositadas y en custodia.

Pagadas por el cliente Concepto	Serie BFC-1		Serie BMC-1		Serie BEC-1	
	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento saldo mínimo de inversión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones	0.50%	5.0	0.50%	5.0	0.50%	5.0
Venta de acciones	0.50%	5.0	0.50%	5.0	0.50%	5.0
Servicio por Asesoría	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de Administración de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	1.00%	10.0	1.00%	10.0	1.00%	10.0
Monto por cada \$1,000 pesos invertidos						

Las comisiones presentadas en la tabla corresponden a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. que es la distribuidora más representativa del fondo, y las comisiones cobradas por otras distribuidoras deberán ser consultadas con los mismos.

ii) Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión

- a) **Administración de Activos.** La sociedad que presta el servicio cobra un porcentaje mensual sobre el valor neto de los activos registrados en el mes anterior al cobro.

- b) Valuación de Acciones.** La sociedad que presta el servicio cobra una comisión mensual compuesta por una parte fija y una variable calculada sobre un porcentaje del valor diario de los activos netos valuados, dividido entre 365, durante los días del mes en el cual se preste el servicio.
- c) Depósito y Custodia de Activos Objeto de Inversión.** La sociedad que presta el servicio cobra mensualmente una comisión variable determinada de acuerdo al monto promedio de los activos objeto de inversión custodiados cada mes.
- d) Contabilidad.** La comisión que se paga por este servicio se encuentra incluida en la comisión por administración de activos señalada en el inciso a).
- e) Control de Registro de la Contabilidad.** La sociedad que presta el servicio cobra una cuota fija anual determinada anualmente por proveedor.
- f) Proveduría de Precios.** La sociedad que presta el servicio cobra una cuota fija mensual determinada anualmente por proveedor.
- g) Servicios Administrativos.** La comisión que se paga por este servicio se encuentra incluida en la comisión por la prestación de los servicios de administración señalada en el inciso a).
- h) Calificación.** No aplica
- i) Auditoría Externa.** La cuota por el servicio se pagará de forma anual determinada por el prestador de servicio.

Los gastos por concepto de las comisiones que el Fondo paga a los prestadores de servicios, señalados en los incisos anteriores, se provisionan y registran diariamente.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretenda llevar a cabo la Sociedad Operadora deberán ser previamente aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora e informados a sus accionistas al menos con un día hábil de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en el contrato que los citados accionistas celebren con la Operadora y/o Distribuidora correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Fondo deberá contar con el voto favorable de la mayoría de sus Consejeros Independientes.

De igual forma, el Fondo dará a conocer mensualmente a sus accionistas, a través de la página de internet <https://www.monex.com.mx/portal/fondos-inversion> el porcentaje y concepto de las comisiones que les sean cobradas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios antes mencionados del presente Prospecto, entre los activos netos promedio del Fondo durante dicho mes. Las modificaciones a las comisiones se informarán a los inversionistas por lo menos un día antes de su entrada en vigor.

Pagadas por el Fondo de Inversión	Serie BFC-1		Serie BMC-1		Serie BEC-1	
	%	\$	%	\$	%	\$
Concepto						
Administración de activos	1.33%	13.28	1.08%	10.80	0.00%	0.00
Administración de activos/desempeño	-	-	-	-	-	-
Distribución de acciones	-	-	-	-	-	-
Valuación de acciones	0.06%	0.62	0.06%	0.63	0.00%	0.00
Depósito de acciones de la sociedad	-	-	-	-	-	-
Depósito y Custodia de Activos objetos de Inversión	0.01%	0.09	0.01%	0.09	0.00%	0.00
Contabilidad	0.00%	0.04	0.00%	0.04	0.00%	0.00
Otras	0.10%	0.96	0.10%	0.97	0.00%	0.00
Total	1.50%	14.99	1.25%	12.54	0.00%	0.00

* Monto por cada \$1,000 pesos invertidos

Otras contempla Auditoría anual de Estados Financieros, , Proveeduría de Precios, Cuotas de inspección de la CNBV y Cuota anual de reinscripción a BMV.

El porcentaje para Contabilidad no se ve expresado debido a que no es significativo.

Las comisiones por distribución se determinan de forma que no se puedan presentar prácticas discriminatorias entre distribuidoras.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumentos de capital, ni para adquirir dichas acciones en el caso de enajenaciones, conforme a lo estipulado en el art. 14 bis. 1 de la LFI.

“Los Fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están encomendadas a Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y en algunos casos, al resto de los socios del Fondo de Inversión.

Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

La vigilancia del Fondo de Inversión está asignada al Contralor normativo de Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero”.

a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en artículo 10 de la Ley

La administración del Fondo se encuentra encomendada al Consejo de Administración de la Sociedad Operadora y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia. El citado Consejo de Administración está integrado por 4 consejeros propietarios, 3 consejeros suplentes relacionados, 3 consejeros propietarios independientes y 1 consejero suplente independiente.

PROPIETARIOS

Héctor Pío Lagos Dondé **Presidente**
Francisco Lorenzo Dondé
Mauricio Naranjo González
Jorge Hierro Molina

INDEPENDIENTES PROPIETARIOS

David Aarón Margolín Schabes
José Francisco Meré Palafox
José Raúl Bitar Romo

SUPLENTES

Ana Isabel Lagos Vogt
Julia Inés Lagos Vogt
Tomás Noriega Noriega

INDEPENDIENTES SUPLENTES

Jorge Jesús Galicia Romero

Héctor Pío Lagos Donde (Presidente del Consejo)

- Presidente del Consejo
- Licenciatura en Contaduría Pública, Maestría en Administración de Empresas, Estudios en Derecho, se especializó en Finanzas, Mercado de Dinero y Capitales
- Miembro Institucional del Consejo de Administración de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde abril de 2003
- **Sector Financiero**

Francisco Lorenzo Lagos Dondé (Consejero Propietario)

- Licenciatura en Ingeniería Electromecánica
- Maestría y Doctorado en Filosofía
- Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde abril de 2024
- **Sector Financiero**

Mauricio Naranjo González (Consejero Propietario)

- Director General Adjunto de Operación y Finanzas de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V.
- Licenciatura en Economía, Doctorado en Economía
- Miembro del Consejo de Administración de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde abril de 2009
- **Sector Financiero**

Jorge Hierro Molina (Consejero Propietario)

- Director Financiero
- Licenciatura en Economía
- Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde abril de 2017
- **Sector Financiero**

Ana Isabel Lagos Vogt (Consejero Suplente)

- Consultora en Alianzas e innovación de Monex Grupo Financiero
- Maestría en Administración de Negocios
- Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde 2018
- **Sector Financiero**

Julia Inés Lagos Vogt (Consejero Suplente)

- Especialista de Derivados de Monex Grupo Financiero
- Licenciada en Administración Financiera con especialidad en Negocios Internacionales
- Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde 2018
- **Sector Financiero**

Tomás Noriega Noriega (Consejero Suplente)

- Director Ejecutivo de Mercados y Tesorería de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
- Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde abril de 2023
- **Sector Financiero**

David Aarón Margolín Schabes (Consejero Propietario Independiente)

- Director General de Administración de Riesgos de Banorte
- Licenciatura en Actuaría, Maestría en Investigación de Operaciones
- Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde abril de 2017
- **Sector Financiero**

José Francisco Meré Palafox (Consejero Propietario Independiente)

- Licenciatura en Derecho
- Maestría en Finanzas y Banca Internacional y Maestría en Políticas Públicas
- Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde abril de 2023
- **Sector Financiero**

José Raúl Bitar Romo (Consejero Propietario Independiente)

- Licenciatura en Derecho
- Doctorado en Derecho. Especialidades en Derecho Civil, Mercantil, Procesal Civil y Mercantil, Amparo y pena. Maestría en Ciencias Jurídicas
- Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde abril de 2024
- **Sector Financiero**

Jorge Jesús Galicia Romero (Consejero Independiente Suplente)

- Licenciatura en Derecho
- Miembro Independiente del Consejo de Administración de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde abril de 2003
- **Sector Financiero**

Antonio Nava Tamez (Director General)

- Licenciado en Economía, Diplomado en análisis integral de Inversiones, Maestría en Ingeniería Financiera
- Desempeña el cargo de Director de Monex Operadora de Fondos desde principios de 2021, labora en Grupo Financiero Monex desde enero de 2018 desempeñándose como Director Ejecutivos de Banca Privada y Asesoría Patrimonial
- **Sector Financiero**

Abigail Betzabee Uribe Rivera (Contralor Normativo)

- Licenciatura en Contaduría Pública, Maestría en Dirección de Empresas
- Desempeña el cargo desde Julio de 2023
- **Sector Financiero**

Políticas para prevenir y evitar conflictos de interés:

1. Los miembros del Consejo de Administración de la operadora y las personas que participen en la determinación y ejecución de las operaciones del Fondo, no mantendrán entre si nexos patrimoniales ni vínculos familiares para evitar conflictos de interés de carácter económicos y/o jurídicos.
2. Las inversiones del Fondo en valores emitidos por entidades del mismo consorcio empresarial deberán ser realizadas a precios de mercado en el momento de su adquisición y apegándose a lo estipulado en el numeral 1. inciso b) Políticas de Inversión.

3. Los consejeros, directivos, accionistas y empleados de Monex Operadora de Fondos S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, se encuentran sujetos a las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses, las cuales se encuentran en el “Manual de Conducta de la Operadora de Fondos” así como en el Manual de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles que regula las transacciones de funcionarios y empleados de instituciones financieras.

4. Los directivos, funcionarios, fondos de inversión y entidades que formen parte del Grupo Financiero, y el consejo de administración a los que preste sus servicios la Sociedad Operadora deberán apegarse en todo momento a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones que señala el Prospecto de Información.

5. Se les comunicará a las Empresas prestadoras de servicios de MONEXG la necesidad de modificar los contratos que tengan celebrados con el Fondo, a fin de anexar a los mismos el Manual de Conducta de la Sociedad Operadora que presta los servicios de administración de activos a MONEXG, con el objetivo de procurar sus observancia.

6. Los accionistas que mantengan el 10% o más del capital social del Fondo, los miembros del Consejo de Administración y Directivos del fondo informarán en forma detallada cada trimestre a la Contraloría Normativa de la Sociedad Operadora, a la dirección de correo electrónico contralofinan_fondos@monex.com.mx todas las operaciones realizadas con acciones del capital social del Fondo, en el entendido que dicha información quedará a disposición de la CNBV.

b) Estructura del capital y accionistas

El capital del Fondo es variable ilimitado

La parte mínima fija del capital social asciende a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), representada por 1'000,000 de acciones serie “A” clase única, ordinarias y sin expresión de valor nominal, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

Las acciones de la parte fija sólo pueden suscritas por la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión en su carácter de socio fundador.

La parte variable del capital social representado por la serie “B” será ilimitado. El Consejo de Administración de la Operadora determinó que el capital variable establecido será de \$19,999'000,000.00 (Diecinueve mil novecientos noventa y nueve millones de pesos 00/100 M.N.) y estará conformado por 19,999'000,000 de acciones ordinarias y sin expresión de valor nominal.

Las clases y series accionarias del fondo son las siguientes

Físicas	BFC-1
Morales	BMC-1
No Sujetas a Retención	BEC-1

Todas las citadas clases y subclases tienen los mismos derechos y obligaciones.

Datos al 31 de diciembre de 2024:

Número total de accionistas: 35

Número de accionistas con más del 30% de alguna serie: 3

Número de accionistas con más del 5% del Capital Social: 2

Suma total de la tenencia de accionistas con más del 30% de alguna serie ó más del 5% del Capital Social: \$56´191,000.00

Cabe hacer mención que el Fondo de Inversión no es controlado, directa o indirectamente por una persona o grupo de personas físicas o morales que estén relacionadas con la Sociedad Operadora, ni participan activamente en la administración del Fondo de Inversión.

4.- ACTOS CORPORATIVOS

No existirán derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social.

Los inversionistas de MONEXG no tendrán derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumentos de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, conforme a lo estipulado en los artículos 132 de la LGSM y art. 14 bis. 1 de la LFI, respectivamente.

a) Fusión y Escisión

La fusión o escisión del Fondo de Inversión requerirá de la autorización de la Comisión.

• Fusión

MONEXG sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo.

La fusión del Fondo de Inversión no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la misma sociedad operadora de fondos de inversión les proporcione los servicios de administración de activos o bien, cuando dichos servicios sean proporcionados por distintas sociedades operadoras de fondos de inversión que pertenezcan a un mismo grupo financiero.

La fusión del fondo se sujetará a lo siguiente:

1.- Se presentará a la Comisión el acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, la cual deberá contar con la mayoría de votos a favor, por parte de los consejeros independientes en lo que se refiere a la fusión, al convenio de fusión, las modificaciones a los estatutos del fondo, el plan de fusión del fondo con indicación de las etapas en que se llevará a cabo; así como el prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión y los estados financieros que presenten la situación del fondo.

2.- El acuerdo de fusión y las actas del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora en las que se acuerda la fusión, se notificarán a la Comisión para la publicación en el Registro Nacional de Valores, además de realizar su publicación en la página electrónica de la red mundial denominada internet en la página de la Operadora y Distribuidora respectivamente, previa autorización de la Comisión.

A partir de la fecha en que el acuerdo se publique en el Registro Nacional de Valores, surtirá efectos la Fusión.

3.- El acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que administra el fondo, relativo a la fusión deberá contener las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas.

Las bases, procedimientos y mecanismos mencionados en el numeral 3 anterior, deberán establecer lo siguiente:

A) Una vez autorizada la fusión, se dará aviso a sus accionistas a través de la Sociedades Distribuidoras de acciones que le hayan prestado el servicio al fondo en mención, por lo menos con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión que se formen o subsistan de la fusión, y

B) Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión que se formen o subsistan por la fusión;

4.- Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Valores del acuerdo de fusión, los acreedores del Fondo de Inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

5.- La Comisión podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Las autorizaciones para organizarse y funcionar como fondos de inversión, de aquellas que participen en un proceso de fusión en calidad de fusionadas, quedarán sin efectos por ministerio de Ley, sin que para ello resulte necesaria la emisión de una declaratoria por expreso por parte de la autoridad que la haya otorgado.

- **Escisión**

El Fondo de Inversión podrá escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el Fondo de Inversión escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión.

En el evento de que se presentaran condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien cuando por las características de los activos objeto de inversión estos presenten problemas de liquidez o valuación, existirá la probabilidad de escindir el Fondo de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Fondos de Inversión (art. 14 Bis 7).

La escisión se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá sujetarse a las bases siguientes:

I. El fondo escidente presentará a la Comisión los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora del Fondo de Inversión que la administre, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los fondos que resulten de dicha escisión;

II. Las acciones del fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;

III. Cada uno de los socios del fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escidente;

IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:

a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;

b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;

c) Los estados financieros del fondo escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;

d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido. Si un fondo escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V de este apartado, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escidente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;

e) El proyecto de reformas estatutarias del fondo escidente y los proyectos de estatutos de los fondos escindidos, y

f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista, y

2. Durante el periodo mencionado en el numeral anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista;

V. Los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora que administre a los fondos de inversión, relativos a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se notificarán a la Comisión para su publicación en el Registro Nacional y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, una vez obtenida la autorización de la Comisión. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirá efectos la escisión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción IV, inciso f), numeral 1 de este apartado. Adicionalmente, las sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores de los fondos de inversión que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción siguiente;

VI. Los acreedores del fondo escidente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de esta, y

VII. La Comisión podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Existe la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo ante problemas de liquidez.

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 Bis 7 de la LFI y el artículo 25 Bis 8 de la CUFI respectivamente, el fondo deberá apegarse a lo siguiente:

I. El Fondo de Inversión bajo condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, tendrán por objeto ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

II. Existe la posibilidad de que los fondos de inversión escindidos mantengan cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión.

b) Disolución, Liquidación y Concurso Mercantil

El fondo se disolverá en los casos enumerados en el artículo 229 de la LGSM y:

Cuando por acuerdo del consejo de administración de la sociedad operadora del fondo decida el cambio de nacionalidad

En ningún caso el Fondo de Inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un Fondo de Inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación de los fondos de inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

1.- A la sociedad operadora del Fondo de Inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración. En este supuesto, deberán hacer del conocimiento de la Comisión el nombramiento del liquidador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación.

La Comisión podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

La Comisión promoverá ante la autoridad judicial para que designe al liquidador, si en el plazo de sesenta días hábiles de publicada la revocación no hubiere sido designado por la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al Fondo de Inversión.

2.- A la Comisión, cuando la disolución y liquidación del Fondo de Inversión sea consecuencia de la revocación de su autorización.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la Comisión renuncie a su cargo, ésta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere este apartado, la responsabilidad de la Comisión se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del Fondo de Inversión deberá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Cuando el nombramiento de liquidador recaiga en personas físicas, deberá observarse que tales personas sean residentes en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y que reúna los requisitos siguientes:

I. No tener litigio pendiente en contra del Fondo de Inversión o de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos;

II. No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales, o inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;

III. No haber sido declarada concursada;

IV. No haber desempeñado el cargo de auditor externo de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos o de alguna de las empresas que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que esta última pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;

V. Presentar un reporte de crédito especial, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, proporcionado por sociedades de información crediticia que contenga sus antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretende iniciar el cargo, y

VI. Estar inscritas en el registro que lleva el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, o bien contar con la certificación de alguna asociación gremial reconocida como organismo autorregulatorio por la Comisión.

Tratándose de personas morales en general, las personas físicas designadas para desempeñar las actividades vinculadas a esta función deberán cumplir con los requisitos a que hacen referencia los párrafos anteriores.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes podrá ejercer el encargo de liquidador con su personal o a través de apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a través de instituciones de crédito, de casas de bolsa o de personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo.

Las instituciones o personas que tengan un interés opuesto al del Fondo de Inversión, deberán abstenerse de aceptar el cargo de liquidador manifestando tal circunstancia.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del Fondo de Inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el Fondo de Inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la Comisión;

II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas por el mismo sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;

III. Cobrar lo que se deba al Fondo de Inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de las leyes;

VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al Fondo de Inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del Fondo de Inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial;

VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y

VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del Fondo de Inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

El concurso mercantil del Fondo de Inversión se registrará por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

a) Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al Fondo de Inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la Comisión;

b) Declarado el concurso mercantil, la Comisión, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y

c) El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la Comisión en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis.14, 14 bis.15, 14 bis.16 y 14 bis.17 de la LFI.

5. RÉGIMEN FISCAL

Los accionistas personas físicas y personas morales deberán aplicar a sus rendimientos, el régimen fiscal que le corresponda a sus componentes de interés, de dividendos o de ganancia por enajenación de acciones.

La legislación vigente precisa que las personas morales deben acumular los intereses nominales, y las personas físicas deben acumular dichos ingresos en términos reales.

Para el caso de pago de intereses a accionistas residentes en México la retención se obtendrá aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate sobre el capital invertido.

Para el caso de enajenación de acciones, la Ley del Impuesto sobre la Renta, señala que se deben acumular las ganancias de capital, pagando el ISR definitivo en su declaración anual a la tasa del 10%, para lo cual la Cía Distribuidora deberá entregar de forma anual, un reporte con el resultado de sus operaciones en venta de acciones.

Para el caso del pago de dividendos, la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece una retención del 10% sobre las utilidades generadas a partir del ejercicio 2014, esta retención deberá hacerla el Fondo y la Cía

Distribuidora deberá proporcionar la constancia anual al cliente, donde se muestre el Dividendos pagado y el Impuestos retenido.

Para el caso de Emisora extranjeras que pagan dividendos la retención del 10%, aplicará desde el ejercicio 2014.

Los residentes en el extranjero estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 166 de LISR por los ingresos por intereses que obtengan de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

En el caso del pago de intereses, la retención aplica dependiendo del país de residencia fiscal y se aplica sobre el interés pagado.

En el caso de la ganancia de acciones, aplica la retención del 10% sobre la utilidad de la operación, excepto si se trata de residente que tienen un Tratado para evitar la Doble Tributación, en se caso no habrá retención, cumpliendo los requisitos correspondientes.

En el caso del pago de dividendos la retención aplica al 10% sobre el pago realizado, excepto si se trata de residente que tienen un Tratado para evitar la Doble Tributación, en se caso no habrá retención cumpliendo los requisitos correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a las personas físicas residentes en México, como consecuencia de las operaciones del préstamo de valores que, en su caso, realicen las Sociedades de Inversión en instrumentos de deuda, se les efectuará la retención del impuesto sobre la renta que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respecto a los intereses que como contraprestación, premio convenido o como pago del producto de los derechos patrimoniales que durante la vigencia del contrato de préstamo, hubieren generado los títulos o valores transferidos, las personas físicas acumularán el interés (premio) en términos reales y podrán acreditar el ISR retenido conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El régimen fiscal aplicable a las personas morales residentes en México como consecuencia de las operaciones de préstamo de valores que en su caso realicen los Fondos de Inversión en instrumentos de deuda, es que les aplica la retención del Impuesto sobre la renta que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respecto a los intereses que como contraprestación, premio convenido o como pago del producto de los derechos patrimoniales que durante la vigencia del contrato de préstamo, hubieren generado los títulos o valores transferidos. Estos inversionistas acumularán a sus ingresos los intereses (premio) devengados y podrán acreditar el ISR retenido. Para el caso de accionistas que se consideran no contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, no aplica la retención del Impuesto.

En las operaciones de préstamo de valores cuando se restituyen estos valores al prestamista, solamente se considera ganancia o interés el premio recibido, y se determinará el impuesto a la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio que se trate, sobre el capital tomado en préstamo.

Respecto al régimen fiscal aplicable a las personas morales residentes en México, como consecuencia de las operaciones de préstamo de valores que, en su caso, realicen los Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda, no se les efectuará retención del Impuesto sobre la renta, toda vez que dichas personas morales deberán acumular a sus demás ingresos del ejercicio de los ingresos que obtengan como consecuencia de llevar a cabo dichas operaciones.

Por último, el régimen fiscal aplicable a las personas físicas y morales residentes en el extranjero por las operaciones de préstamo de valores que lleven a cabo los Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda, se les retendrá el impuesto sobre la renta respecto de los intereses que reciban en su carácter de prestamistas en dichas operaciones conforme a lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.

El Fondo se sujetará a lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la LISR, a los artículos reglamentarios correspondientes y a las disposiciones administrativas particulares, debiendo adecuarse conforme a los cambios en la legislación o disposiciones relacionadas

El Fondo no es contribuyente del ISR, y aplicará una metodología permitida que cumpla con el objetivo de transparentar los efectos fiscales hacia sus adquirentes de las acciones representativas de su capital social.

El régimen fiscal aplicable por tipo de accionista, de manera simplificada, es el siguiente:

Serie y Subclases	Accionista	Régimen Fiscal
A	Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V.	Acumula interés nominal (persona moral)
BFC-1	Personas físicas	Acumula interés real y grava las ganancias de capital y pago de dividendos (con algunas excepciones)
BMC-1	Personas morales	Acumula interés nominal
BEC-1	Personas no sujetas a retención	No son sujetos de retención

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

Fecha de autorización del prospecto: **24 de octubre de 2023.**
Oficio número: **157/398/2023**

Este prospecto podrá ser modificado, previo acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, solicitando a la CNBV autorización para efectuar modificaciones.

El Fondo deberá dar aviso de las modificaciones a la Distribuidora a más tardar el día hábil siguiente en que se haya notificado la autorización correspondiente. La Distribuidora dará a conocer a los inversionistas las modificaciones al prospecto del Fondo, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de que hayan sido notificados de la autorización en cuestión, mediante el envío de un aviso. De igual manera se informará a través de la página www.monex.com.mx o en aquella que, en su caso, se indique en los estados de cuenta respectivos.

Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de los propios prospectos de información al público inversionista y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Los inversionistas del Fondo que, en razón al cambio en el régimen de inversión, política de compra o venta de acciones y en la calificación (cuando se modifica la estrategia de inversión), a este prospecto no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que el Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto surtirán efecto.

La Comisión podrá autorizar nuevas modificaciones al prospecto de información al público inversionista del Fondo de Inversión, en los relativo a su régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el Fondo de Inversión no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la Comisión existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen. Lo anterior no será aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de lo previsto en los artículos 4, segundo y tercer párrafos y 9, tercer párrafo de las presentes disposiciones de Carácter General aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

Adicionalmente, este prospecto podrá ser modificado para adecuarse a los cambios y resoluciones tomadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, solicitando a la CNBV autorización para efectuar modificaciones, mismas que serán dadas a conocer a través de la página de internet, en la siguiente dirección www.monex.com.mx o en aquella que en su caso, se indique en los estados de cuenta respectivos.

Los principales cambios incorporados en este prospecto de información en relación con la versión anterior son:

- ⊕ Actualización anual del prospecto en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios. (Circular Única de Fondos de Inversión)

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La página a través de la cual los accionistas podrán obtener información del fondo, tanto pública como la que está obligado a entregar a la CNBV es www.monex.com.mx.

Precios Diarios: El precio de valuación, junto con el diferencial que en su caso aplique, se dará a conocer al público a través de su publicación en cuando menos un periódico de circulación nacional. Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de los listados que publica en periódicos de circulación nacional la Bolsa Mexicana de Valores, sin perjuicio de que el Fondo lo pueda difundir por separado.

Cartera Semanal: Las distribuidoras tendrán a disposición el público el informe de la cartera de valores integrante de sus activos el último día hábil de cada semana. Podrá consultarse en la página de la Operadora <https://www.monex.com.mx/portal/fondos-inversion>

Cartera Mensual: Las distribuidoras tendrán a disposición el público dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes la integración de su cartera de valores que corresponda al cierre del mes anterior. Podrá consultarse en la página de la Operadora: <https://www.monex.com.mx/portal/fondos-inversion>

Documento con Información Clave para la Inversión (DICI): Las distribuidoras tendrán a disposición el público el informe a que se refiere el Anexo 3 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios y se actualizará dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes. Podrá consultarse en la página de la Operadora: <https://www.monex.com.mx/portal/fondos-inversion>

El Fondo está obligado a entregar a la CNBV la siguiente información, misma que no tiene carácter de información pública:

Serie CO	Reportes contables
Serie VA	Reportes de valuación
Serie RI	Reportes del régimen de inversión
Serie IN	Reportes de la información corporativa
Serie IP	Reportes de la información al público inversionista

La información relevante relativa al Fondo de Inversión podrá ser consultada en el Boletín Bursátil y en la sección de Fondos de Inversión de la BMV publicado en www.bmv.com.mx y en el portal <https://www.monex.com.mx/portal/fondos-inversion> en la sección de Avisos.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información financiera trimestral del Fondo podrá obtenerse en la página www.bmv.com.mx

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

Al momento de la elaboración de este prospecto, no existe información relevante que la administración deba hacer del conocimiento del público inversionista. Cualquier información será comunicada a través del sitio www.monex.com.mx y/o estados de cuenta.

10. PERSONAS RESPONSABLES

“El que suscribe como director general de la sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista”.

Antonio Nava Tamez
Director General de Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

11.- ANEXO. - Cartera de Inversión.

La cartera de Inversión podrá ser consultada en el siguiente link:

www.monex.com.mx/portal/fondos-inversion

MONEXG					
FONDO MONEX G, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSION DE RENTA VARIABLE					
ESPECIALIZADO EN RENTA VARIABLE INTERNACIONAL					
T.VALOR	EMISORA	SERIE	CALIF / BURS	VALOR TOTAL	%
TRAC Tit. ref. acciones extr.				60,264,653	99.58%
1ISP	ACWI	*	Alta	10,823,450	17.89%
1ISP	VT	*	Alta	7,428,662	12.28%
1ISP	IVE	*	Alta	4,755,451	7.86%
1ISP	EFA	*	Alta	4,585,288	7.58%
1ISP	VWVO	*	Alta	4,466,900	7.38%
1ISP	IWD	*	N/A	4,337,710	7.17%
1ISP	BIL	*	N/A	4,244,426	7.01%
1ISP	SHV	*	Alta	4,198,734	6.94%
1ISP	XLF	*	Alta	2,976,339	4.92%
1ISP	DVY	*	N/A	2,409,968	3.98%
1ISP	XLI	*	Alta	1,496,833	2.47%
1ISP	JVAL	*	N/A	1,146,622	1.89%
1ISP	IWM	*	Alta	969,000	1.60%
1ISP	IJR	*	Alta	967,263	1.60%
1ISP	XLP	*	Alta	958,697	1.58%
1ISP	USMV	*	N/A	821,407	1.36%
1ISP	IJH	*	Alta	813,258	1.34%
1ISP	ACWV	*	N/A	743,415	1.23%
1ISP	RSP	*	Alta	545,237	0.90%
1ISP	EEMV	*	N/A	544,950	0.90%
1ISP	XLV	*	N/A	387,836	0.64%
1ISP	EWJ	*	Alta	358,718	0.59%
1ISP	SDVY	*	Alta	284,488	0.47%
Reportos				251,227	0.42%
LF	BONDESF	321021	AAA(mex)	251,227	0.42%
TOTAL CARTERA				60,515,880	100.00%
ACTIVO NETO				60,430,045	
VAR ESTABLECIDO \$				1,208,601	2.000%
VAR OBSERVADO PROMEDIO \$				598,208	0.995%
Cartera al:				31-dic-24	
Método de simulación histórica: 1 día con un nivel de confianza 95% con 252 observaciones.					